000225

14 ABR 2023

Barbosa Social ¡Es la gente!

**CLAUSULADO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE EVIDENTIA SF S.A.S, RL. CARLOS AUGUSTO JARAMILLO GUTIERREZ Y EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA**

Entre los suscritos: **EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.505.567, expedida en Copacabana, Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2019 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2020 a 2023, por la Comisión Escrutadora Municipal, mediante credencial expedida en Octubre de 2019, cargo para el cual tomó posesión el día 1° de enero de 2020, con vigencia a partir del 01 de enero de 2020, según consta en diligencia de posesión realizada por la Suscrita Notaria Única del Circulo de Barbosa, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, ley 1551 de 2012, ley 1564 de 2012, ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 001 del 23 de marzo de 2019, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, o Contratante, por una parte; y por la otra **EVIDENTIA SF S.A.S** identificada con **Nit. 901.226.280-5,** Representada Legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO JARAMILLO GUTIERREZ,** identificado con C.C.**70.631.337** expedida en Guadalupe, Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del MUNICIPIO DE BARBOSA, es Ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora; fundamentada en la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad el ser humano, que conlleve a la consecución de los recursos necesarios para que se logre un Barbosa Social con equidad, justa, tolerante, respetuosa de las diferencias, con sentido de pertenencia, cultura política y responsables de su propio desarrollo, con la infraestructura adecuada para enfrentar los retos que requiere la globalización y la apertura de las fronteras del mundo actual.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "BARBOSA SOCIAL ¡ES LA GENTE!", en la línea estratégica de transparencia y legalidad.

III. Que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2023.

VI. Que la Secretaría de Movilidad del Municipio de Barbosa, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con la Ley 1548 del 5 de julio del 2012 por la cual se modifica la Ley 769 del 2002 y la Ley 1383 del 2010 en temas de embriaguez y recién se dicta la Resolución 88919 del 28 de diciembre de 2017 por medio de la cual se reglamentó el control metrológico aplicable a los alcoholímetros evidenciables, tiene la obligación de realizar los procedimientos de embriaguez, legales y completos, como pruebas contundentes y precisas que permitan tomar decisiones sobre infracciones de tránsito cometidas por conductores bajo los efectos del consumo de licor, al ejercer una actividad como es conducir en estado de embriaguez, es por ello que se hace necesario la calibración de dos alcoholímetros

VII. Que la calibración de los dos (02) Alcoholímetros, permite realizar las pruebas de embriaguez de manera legal, conforme a las normas legales que regulan la materia y al mismo tiempo prestar un servicio eficiente y oportuno.

VIII. Que es por lo anterior, que se requiere la calibración de dos (2) alcoholímetros, los cuales serán asignados a los Agentes de Tránsito de turno, según la necesidad de atender cada eventualidad y así prestar un mejor servicio y practicar las pruebas de alcoholemia dentro del marco de la legalidad, dando cumplimiento a la Ley 1548 del 5 de julio del 2012 y la Resolución 88919 del 28 de diciembre del 2017.

IX. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, artículo 81 Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

X. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, la Administración, no requiere según el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, compilado por del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: – Definiciones**

| Definicion | |
|---|---|
| Contratante | MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA |
| Contratista | **EVIDENTIA SF S.A.S** |
| Nit | **901.226.280-5** |
| Representante Legal | **CARLOS AUGUSTO JARAMILLO GUTIERREZ** |
| C.C. N° | **70.631.337** expedida en Guadalupe, Antioquia |

**SEGUNDA: - Objeto del Contrato**

CALIBRACIÓN DE DOS (2) ALCOHOLÍMETROS PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA.

**TERCERA: – Actividades específicas del contrato**

Las Actividades a realizar son:

La Secretaría de Movilidad requiere la calibración de dos (2) alcoholímetros con las siguientes especificaciones:

CALIBRACION ALCOHOLIMETROS, Los Alcoholímetros se calibrarán en las concentraciones abajo mencionadas, cumpliendo los lineamientos del Reglamento metrológico y técnico para los medidores de concentración de alcohol en aire exhalado (etilómetros) de INTI NUMERAL 7.2 y 7.2.3 de 2010 PUNTOS DE MEDICIÓN QUE SE LE REALIZA A SU EQUIPO 0 mg de etanol/100 mL de sangre equivalente (verificación del punto) 20 mg de etanol/100 mL de sangre equivalente 50 mg de etanol/100 mL de sangre equivalente 100 mg de etanol/100 mL de sangre equivalente 150 mg de etanol/100 mL de sangre equivalente. Nota: Si desea un punto diferente a los anteriormente mencionados (30mg de etanol /100mL ,40mg, de etanol /100mL 80mg, de etanol /100mL 200mg de etanol /100mL,

El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por el municipio y las especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

**CUARTA: – Informes**

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con la siguiente periodicidad Mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

**QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago**

El valor estimado del contrato se determina en la suma de: **TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($ 3.086.860).**

**FORMA DE PAGO:** El pago será de contado, contra entrega, con certificado de recibo a entera satisfacción por el supervisor del contracto, correspondiente a la suma: **TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($ 3.086.860).**

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes a la Entidad Contratante de acuerdo a las actividades realizadas por la Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

**SEXTA – Declaraciones del contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA– Plazo de ejecución**

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: **TREINTA (30) DIAS**, desde la suscripción del Acta de Inicio.

**OCTAVA – Derechos del Contratista**

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

**NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista**

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contendidas en el objeto contractual, en la propuesta y la aceptación de la misma.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA: – Derechos del Contratante**

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

**DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones generales del Contratante**

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

**DÉCIMA SEGUNDA - Responsabilidad**

**EVIDENTIA, RL CARLOS AUGUSTO JARAMILLO GUTIERREZ,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA - Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

**DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

El Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago.

**Decreto 1082 de 2015: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5.* No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato por pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas-, por lo que ante un incumplimiento sería

posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

**DÉCIMA OCTAVA: – Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EVIDENTIA SF S.A.S, RL CARLOS AUGUSTO JARAMILLO GUTIERREZ,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA NOVENA – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia de la misma y solicitar su consentimiento

**VIGÉSIMA: - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA: – Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

**VIGÉSIMA TERCERA - Notificaciones**

Los avisos, solitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II vía mensajes.

**VIGÉSIMA CUARTA: - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **SECRETARIA DE MOVILIDAD.** Siguiendo los Lineamientos del Decreto 124 del 01 de junio de 2020 por medio del Cual se adopta el manual de supervisión e interventoría.

**VIGÉSIMA QUINTA: – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. Demás documentos que consten por escrito.

**VIGÉSIMA SEXTA: – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA – Registro y apropiaciones presupuestales**.
EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 464 DEL 16 DE MARZO DE 2023 POR VALOR DE TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($3.086.860)**, imputado al código presupuestal – **310.1.2.3.2.02.02.009.05.01.20.068 FORTALECIMIENTO SEGURIDAD VIAL M/PIO BARBOSA-FONDO 1.2.3.2.07.1 – (26) MULTAS X CONTRAV. CODIGOP TTO GUARDAS** del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**VIGÉSIMA OCTAVA- Confidencialidad**
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**VIGÉSIMA NOVENA – Lugar de ejecución y domicilio contractual**
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Barbosa, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Barbosa, Antioquia.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó: Yudi Adela Pérez Agudelo-Contratista | Elaboró: Yudi Adela Pérez Agudelo-Contratista | Revisó: : Paola Andrea Sánchez Granda - Asesora Jurídica Externa | Aprobó: Nai de Jesús Atehortúa Atehortúa– Coordinador Jurídico Externo |